Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 3222 2020

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA RECAIDA EN EL JUICIO: ALCIRA CONCEPCION MARTINEZ DE PEREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. S/ AMPARO AÑO 2020

FECHA: 30-12-2020

SIMESE Nº 195.798/20

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva N° 130 de fecha 21 de diciembre de 2020, que resuelve: 1)- HACER LUGAR a la Acción de Amparo Constitucional promovida por la Sra. ALCIRA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE PEREIRA contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y, en consecuencia, disponer que la accionada provea a la Sra. Alcira Concepción Martínez de Pereira, en forma inmediata, el medicamento SORAFENIB 200mg., **2 cajas**, a ser administrados 800mg., cada día en forma continua, durante el tratamiento médico prescripto por el médico tratante, así como el servicio médico integral, incluidos todos los medicamentos necesarios para su prescripción.

Por tanto, se solicita se imprima el trámite respectivo al presente mandato judicial, aclarando que en éstos autos no se concedió la medida de urgencia solicitada.

Se adjunta una copia de la sentencia definitiva.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 30 DIC. 2020 Hora: 9:14
Entrada Nº: 195798
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres Mesa de Entrada D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Dirección
A
30 DIC 2020
Nº 2225
Firma:

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DUPLICADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 30 de DICIEMBRE de 2020.

SEÑORES
ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ
DOMICILIO: Brasil esquina Petirossi - Asunción
PRESENTE

COMUNICOLES que en el expediente caratulado: **"ALCIRA CONCEPCION MARTINEZ DE FERREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"**, el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL, DEL CUARTO TURNO, ha dictado la S.D. N°: 130, en fecha 21 de DICIEMBRE de 2020, que copiada en su parte resolutiva pertinente dice: **"1)- HACER LUGAR** a la Acción de Amparo Constitucional promovida por la señora ALCIRA CONCEPCION MARTINEZ DE PEREIRA contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y, en consecuencia, disponer que la accionada provea a la Sra. Alcira Concepción Martínez de Pereira, en forma inmediata el medicamento SORAFENIB 200 mg. 2 CAJAS, a ser administrado 800 mg. cada día en forma continua, durante el tratamiento médico prescripto por el médico tratante, así como el servicio médico integral, incluido todos los demás medicamentos necesarios para su recuperación. 2) **IMPONER** las costas en el orden causado. **FDO.: GLORIA FRETES MAHUR (JUEZA). ANTE MÍ GABRIELA RIQUELME (SRIA.)**.----------

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Pedro Arévalos Sánchez
Ujier Notificador

000105

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGCIAS - MSP y BS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPTE. N° 05/140 – Folio 107 Vlto. AÑO 2020: ALCIRA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE PEREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO.----------

S.D. N° 130

Asunción, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: El presente juicio, del que;

RESULTA:

Que en fecha 15 de diciembre de 2020, se presentó ante este Juzgado el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, Abog. Miguel Angel Godoy Servín, en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo en virtud del art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 a plantear una Acción de Amparo Constitucional a favor de la Sra. Alciera Concepción de Martinez de Pereira contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, fundado en las consideraciones de hechos y derecho que paso a exponer en el escrito obrante a fs. 9/15 de autos. Presentó instrumentales a fs. 03/08 de autos. Solicitó en esa oportunidad medida cautelar de urgencia. Por providencia del 15 de diciembre de 2020, el Juzgado tuvo por presentado al recurrente y por constituido su domicilio en el lugar indicado. Tuvo por promovida la acción de Amparo Constitucional y se requirió informe a la accionada, en el término de tres días. Con relación a la medida cautelar de urgencia se dispuso se formule resolución, siendo resuelta por el Juzgado por A.I. N° 296 de fecha 15 de diciembre de 2020 (fs. 18). ----------

Que, en fecha 18 de diciembre de 2020 el informe requerido, fue evacuado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por intermedio del Abog. Alejandrino Ortiez Lòpez quien adjuntó un Poder General, en los términos del escrito de fs. 27/ 28 de autos. Adjunto instrumentales a fs. 21/22 de autos. Por providencia de fecha 19 de diciembre de 2020 el Juzgado tuvo por reconocida la personería del mencionado profesional y por evacuado el informe, llamando "Autos para Sentencia".----------

CONSIDERANDO:

Que, Sra. Alcira Concepción Martínez de Pereira, por intermedio d Defensor del Pueblo, Abog. Miguel Angel Godoy Servin, promueve la presente Acción de Amparo Constitucional a favor de la contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, manifestando, entre otras cosas, que: "... *habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas,*

Abog. [illegible] Riquelme
Secretario Judicial

Gloria B. Freites Pinhur
Jueza

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

04

acreditada en la Nota DP- D.G.O. Nº 294/2020, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE Nº 191245/2020, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión de manera urgente y continua primeramente del siguiente medicamento: 02 (dos) cajas de SORAFENIB 200 mg. . y que lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de trabamiento elaborado por el especialista, y asi mismo se solicita el acceso a todos los estudios médicos necesarios, otros medicamentos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la paciente del Instituto Nacional del Cancer Sra. Alcira Concepción Martinez de Pereira, con C.I. Nº 1.234.522, de 58 años de edad, con un diagnóstico de Hepatocarcinoma. Se ha mencionado en la presente nota, (...) sin embargo el medicamento precedentemente citado no la ha sido suministrado, debido a que el mismo no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÈDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende nos erá posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y el pedido de la Defensoria del Pueblo, hasta la fecha de presentación de la presente Acción de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social sobre el caso; cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra. Alcira Concepción Martinez de Pereira (...) contra el Ministerio de Saldu Pública y Bienestar Social a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente el siguiente medicamento: 02 (dos) cajas de SORAFENIB de 200 mg cuyo plan médico está indicado ingerir 200 mg cada dia de manera continua según respuesta y toxicidad, y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Médica del INCAN, Dr. Lester R. Flores, con Registro Nº 13.379 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y otros medicamentos) hasta su total recuperación, (...) el mencionado medicamento será utilizado para evitar el avance del deterioro que ocasiona la enfermedad, (...)

En relación con la negación tácita de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales (Vademécum farmacéutica o de medicamentos que constituyen una guia de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área,) en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: primero, que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, segundo, que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente; tercero, que el paciente no pueda

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

103

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL 21 DIC. 2020 Luz Mabel Acosta Asistente Con Estadística

EXPTE. Nº 05/140 – Folio 107 Vlto. AÑO 2020: ALCIRA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE PEREIRA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO.----------

S.D. Nº 130

sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder al él por ningún otro sistema o plan de salud, y, cuarto, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocidor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que el paciente deba acceder al medicamento mencionado más arriba (...) a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y por funcionarios de la Defensoría del Pueblo, no se ha obtenido respuestas alungas a pesar de la gravedad de la Sra. Alcira Concepción Martínez de Pereira, (...). Tratándose de una persona y su familia de escasos recursos económicos por lo que se ven imposibilitados económicamente de adquirir el medicamento para proceder al tratamiento idóneo, debido al alto costo del mismo, según manifestaciones de los familiares.(...)". Finalmente se solicita se haga lugar a la presente acción y en consecuencia se disponga que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar el medicamento señalado y requerido por el médico tratante, y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos ----------

Que, el Ministerio de Salud y Bienestar Social , a través del abogado Alejandrino Ortíz Lòpez, evacua el informe requerido en lós siguientes términos: "...La Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio solicitó informe sobre lo requerido por el Juzgado a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud dependiente de este Ministerio. En efecto, a través de la Nota DGGIES Nº 5210/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, firmado por el Dr. Nedry Rodríguez Bazzano, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica, que en lo medular menciona lo siguiente: "*... Se señala que el medicamento SORAFENIB de 200 mg., solicitado en autos no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La realización de compra es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial una vez que la misma sea emitida...*" "*... Los procesos de adquisición son realizados por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y dicha Dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de compra. Una vez que se adquiere el medicamento se procederá a su tratamiento y seguimiento de*

Ante mí: Blanca Elizabeth Blair Riquelme

Gloria D. Ayala Juez

000102

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Asunción, 24 de diciembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5378 /2020
SIMESE N° 199337/2020

036
199337
29-12-2020

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM 2258/20 (adjunto) que remite copia del Oficio 395 del 22 de diciembre de 2020, en el marco del juicio **AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DE MARIO GIMENEZ GONZALEZ C/ MSPBS**, causa 1161/20, menciona entre otras cosas... Y en cuanto a la solicitud de medida de urgencia, en atención a 1º dispuesto en el Art. 571 del CPC: DISPONER la provisión en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento **ERLOTINIB 150MG** por el lapso de tiempo requerido y cualesquiera otros insumos necesarios para el tratamiento de Adenoma de Pulmón con metástasis cerebral así como el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del MSPBS al **Sr. Mario Giménez González**, con **CI 433973**.

Dicho fármaco no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio., para siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante, ya que el medicamento indicado tiene continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo total del medicamento es de **Gs. 132.588.720.- (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veinte) IVA incluido**. Y Así dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ERLOTINIB 150MG CAJA POR 30 COMPRIMIDOS	6	22.098.120	132.588.720
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**132.588.720**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Rodríguez
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
29 DIC. 2020 HORA 15:15
199337/20 FIRMA:

MG/ac

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

INCAN

(012)
doce

Nombre: Mario Giménez. **A P N°:** 20-1907

Edad: 68 años **Sexo:** M **Fecha:** 22-07-20 **N° H. C:** 433.973

Médico: Dra. Gauna.

Localización Anatómica: 1) Tumor cerebral. 2) Ganglios mediastinales.

Diagnóstico Clínico:

MACROSCOPIA:

1) Se recibe bloque identificado como (P20-5096) para su revisión.
2) Se recibe bloque identificado como (A20-004B) para su revisión.

DR. ARNALDO VÁZQUEZ.
22-07-20

DIAGNÓSTICO ANATOMOPATOLOGICO:

1) Revisión de caso: (P20-5096)
Carcinoma a células grandes de alto grado con patrón sólido y extensas áreas de necrosis, metastásico en parénquima cerebral.
Se realizarán tinciones de inmunohistoquímica para determinar sitio primario de origen y se enviará informe complementario.
2) Revisión de caso: (A20-004B)
Carcinoma a células grandes de alto grado con patrón de crecimiento sólido y extensas áreas de necrosis, metastásico en tejido fibroadiposo.
Se observa invasión vascular.
Se realizarán tinciones de inmunohistoquímica para determinar sitio primario de origen y se enviará informe complementario.

DR. ENRIQUE AYALA.
Reg.Prof.4.713
29-07-20

ABOG. MIGUEL ANGEL ACOSTA SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL ACOSTA SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

000n98

(013) trece

Nombre: Mario Giménez. **A P N°:** 20-1907 **IHQ N°:** IM20-420

Edad: 68 años **Sexo:** M **Fecha:** 22-07-20 **N° H. C:** 433.973

Médico: Dra. Gauna.

Localización Anatómica: 1) Tumor cerebral. 2) Ganglios mediastinales.

Diagnóstico Clínico:

INFORME DE INMUNOHISTOQUÍMICA

Se realizaron tinciones de inmunohistoquímica en los bloques recibidos, identificados como (P20-5096) y (A20-004B), obteniéndose el siguiente resultado:

- TTF1: **positivo** en las células tumorales.
- CK7: **positivo** en las células tumorales.
- P63: **negativo** en las células tumorales.

CONCLUSIÓN: Este resultado sugiere el diagnóstico de un *Adenocarcinoma de origen pulmonar.*

DRA. MARÍA LUISA CABAÑAS.
REG. N°8.040
10-09-20

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Porti
Director de Planificación
Uso Racional de Medicamentos
MSPBS - MSI

000097

INSTITUTO DE PATOLOGIA E INVESTIGACION
DR. ANTONIO CUBILLA R.
Cap. Brizuela 325 c/ Ayala Velazquez
TELEF. : 208-963, 233-268 ; FAX: 214-055
ASUNCION - PARAGUAY

Nro. de Estudio :	2019 / 13850	*Fecha de Ingreso :*	05/12/2019
Nombre del Paciente :	GIMENEZ, MARIO	*Fecha de Emisión :*	06/12/2019
Teléfono:	0981-285-189	*Edad :*	67
Médico :	AGUAYO, DIEGO DR.	*C.I. Nro:*	0
Institución :	BOETTNER	*Ficha :*	0
Seguro Médico :	NINGUNO	*Email :*	
Estudios Anteriores :			
Diagnóstico Clínico :	NEOPLASIA PULMONAR.		

INFORME ANATOMOPATOLOGICO

ESPECIMEN:

1) Lóbulo superior derecho, porción distal.

MACROSCOPIA:

1) Seis fragmentos beige blanquecinos de 0,2 a 0,3cm de diámetro. Inclusión total.

RESUMEN DE SECCIONES:

1) 1 cápsula.

DIAGNOSTICO:

1) Fragmentos amplios de mucosa y submucosa bronquial con infiltrado inflamatorio crónico linfoplasmocítico inespecífico leve. No se observa evidencia de carcinoma.

DR. ANTONIO CUBILLA R.

ABOG. MIGUEL ANGEL BOBOV SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL BOBOV SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS
Teyguéra Rehome Tenby
Mayonaupe Iguera

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tetãygua Ñeipysyrõ

(015
Quinu

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

Asunción, 07 de Diciembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. Nº: 290 /2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al caso del señor Mario Giménez González con CI.N° 433.973, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticado con Adenocarcinoma de pulmón con metástasis cerebral , quien necesita con suma urgencia la provisión de Erlotimib 150 mg. (06 cajas) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Dra. Graciela Gómez S. con Reg. Prof. N° 2805 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos), hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte del señor Mario Giménez González, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que genera su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del señor Mario Giménez González.

Se adjuntan fotocopia de cédula de identidad del señor Mario Giménez González.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARIA PAZ ALCARAZ
Directora General de Operaciones

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Ma. del Portillo
Director de Planificación
Uso Racional de Medicamentos

Zimbra: **d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py**

016, diecise

Re: Remitir Notas

De : Secretaria General <secretaria.general@mspbs.gov.py> mié., 09 de dic. de 2020 14:52
Asunto : Re: Remitir Notas
Para : D ATENCIONAGV <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>

Señorita Portillo:

Muy buenas tardes. Acusamos recibo de las notas mencionadas. Fueron registradas de la siguiente manera:

NOTA DGO 290 - SIMESE 191180/2020
NOTA DGO 298 - SIMESE 191186/2020
NOTA DGO 300 - SIMESE 191193/2020

Cordiales saludos,

Lic. Rodolfo Javier Rojas
Mesa de Entrada, Secretaría General
MSPBS

De: "D ATENCIONAGV" <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>
Para: "secretaria general" <secretaria.general@mspbs.gov.py>
Enviados: Miércoles, 9 de Diciembre 2020 8:04:08
Asunto: Remitir Notas

Buenos días

Por el presente medio remito Nota D.P.-D.G.O. N° 290/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 298/2020 y Nota D.P.-D.G.O. N° 300/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020.

Favor Acusar recibo.

Atentamente.

Abg. Romina Portillo
Directora de Atención a Grupos Vulnerables
Defensoría del Pueblo

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

--
FAVOR Acusar recibo.

Secretaría General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Tel.: 595-21-204757
Brasil esq. Pettirossi
Asunción, Paraguay

Dr. August[illegible] Manuel Portillo
Dirección de Planificación
Uso Racional de Medicamentos

001094

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.226/2020

S.I.M.E.S.E. N° 191.180/2020

ACUSE

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

REF: **SE REMITE RESPUESTA A LA NOTA D.P. – S.G. N° 290/2020, DE LA ABOG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ERLOTIMIB 150MG, PARA EL SEÑORMARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ,CON C.I. Nº 433.973, DIAGNOSTICADO CONADENOCARCINOMA DE PULMÓN CON METÁSTASIS CEREBRAL.**

FECHA: 21 de diciembre de 2020

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al **Dr. Julio César Borba, Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social**, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 290/2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020, de la **Abg. María Paz Alcaraz**, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Mario Giménez González,** con **C.I. Nº 433.973,** diagnosticado con adenocarcinoma de pulmón con metástasis cerebral, según copia de receta expedida por la Médica Oncóloga tratante Dra. Graciela Gómez, con R.P. N° 2.805, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento 6 **(seis)** frascos de **Erlotimib 150mg,** para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Atentamente.

22/12/20

093

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, de diciembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° /2020
S.I.M.E.S.E. N° 191.180/ 2020

Señor
DR. JULIO CÉSAR BORBA, VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota D.P. – D.G.O. N° 290/2020 de fecha 07 de Diciembre de 2020, de la **Abg. María Paz Alcaraz**, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, quien comunica el caso del **Señor Mario Giménez González**, con **C.I. Nº 433.973**, diagnosticado con adenocarcinoma de pulmón con metástasis cerebral, según copia de receta expedida por el Médica Oncóloga tratante Dra. Graciela Gómez, con R.P. N° 2.805, que se adjunta.

Al respecto, solicita la ayuda para la provisión del medicamento 6 **(seis)** frascos de **Erlotimib 150mg**, para el tratamiento de su enfermedad.

Así mismo, se comunica que el MSP y BS no cuenta con dicho medicamento dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) Vigente, ni forman parte del stock de nuestros Parques Sanitarios.

En ese sentido, los medicamentos anticuerpos monoclonales adquiridos por este Ministerio para el tratamiento de enfermedades oncológicas y con los que se cuentan en los Parques Sanitarios son las siguientes:

- Bevacizumab 100 mg
- Bevacizumab 400 mg
- Rituximab 100 mg
- Rituximab 500 mg
- Trastuzumab 440 mg

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

DR. NERY RODRÍGUEZ BAZZANO
Director General

Dr. Augusto Manuel Portillo
Director de Planificación
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP

000093

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mbaʼe

Asunción, 14 de Diciembre de 2020

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGDIES
Simese: 195423
Fecha: 17/12/2020 Hora: 13:00
Firma: Aclaración: Bauce

Nota VAIS y BS N° 597 / 2.020

Doctor
Nery Rodríguez, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
M.S.P. y B.S.

Me dirijo a Usted, para remitir expedientes de solicitudes de provisión de medicamentos, para su atención correspondiente:

ITEM	SIMESE N°	ENTIDAD SOLICITANTE
1	191180	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE MARIO GIMENEZ CI 433973
2	191186	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE VIDAL DELGADO CI 990755
3	191193	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE CARMELO GONZALEZ CI 2042228
4	191245	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE ALCIRA MARTINEZ C 1234522
5	191294	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE CARMEN LINA FRUTOS CI 493867
6	191301	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE MARGARITA OVELAR CI 2649650
7	191320	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE EILIO PEDROZO CAÑETE CI 1160691
8	191349	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE TERESA MENDOZA CI 1941041
9	191341	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE NATIVIDAD VERA ACHUCARRO CI 3912670
10	191357	DEFENSORIA DEL PUEBLO - PACIENTE GUSTAVO BRAUN CI 1349864
11	191823	HOSPITAL DE CLINICAS - PACIENTE DIEGO ACOSTA CI 3301147

Dr. Julio César Borba Vargas
Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Julio César Borba Vargas, Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 16 DIC. 2020 Hora: 11:17
Entrada Nº: 195423
Rolando Cáceres

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente
FECHA: 17/12/2020 SIMESE Nº: 195423
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

191

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Simese Nro: 0191180 /2020

Fecha de Doc.: 09/12/2020 - Hora: 14:16

Remitente: ABG. MARIA PAZ ALCARAZ, DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES.

Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO

VIA EMAIL: NOTA DP-DGO 290/2020 - SOLICITAR MEDICAMENTO ERLOTIMIB 150 MG (SEIS CAJAS) PARA EL SR. MARIO GIMENEZ GONZALEZ, CI 433973, PACIENTE DEL INCAN - ADJ. COPIA DE PRESCRIPCION MEDICA Y C.I.

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS

Recibido por:

Aclaracion:

Sello:

Fecha: 09/12/2020 **Hora:** 14:46

Remitido a: _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **D.G. GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☑ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☑ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ **OTROS**
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

0191180
RECIBIDO
11 DIC. 2020
14:46 hs

OBS: Por su intermedio a la DGGIES para su aten

imbra: **secretaria.general@mspbs.gov.py**

Remitir Notas

De : Atención a Grupos Vulnerables - Dirección <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>

mié, 09 de dic de 2020 08:04

MESA DE ENTRADAS

7 ficheros adjuntos

Asunto : Remitir Notas

Para : secretaria general <secretaria.general@mspbs.gov.py>

Buenos días

Por el presente medio remito Nota D.P.-D.G.O. N° 290/2020, Nota D.P.-D.G.O. N° 298/2020 y Nota D.P.-D.G.O. N° 300/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020.

Favor Acusar recibo.

Atentamente.

Abg. Romina Portillo
Directora de Atención a Grupos Vulnerables
Defensoría del Pueblo

- **Receta Carmelo Manuel.pdf**
  225 KB
- **CI Carmelo Manuel.pdf**
  292 KB
- **Nota Carmelo Manuel.pdf**
  427 KB
- **Vidal Delgado Mareco.pdf**
  1 MB
- **Receta Mario Gimenez.pdf**
  217 KB
- **CI Mario Giménez.pdf**
  269 KB
- **Nota Mario Gimenez.pdf**
  433 KB

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 91180 FECHA 09/12/2020

Asunción, 07 de Diciembre de 2020.-

Nota D.P. – D.G.O. N°: 190 /2020

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
E. S. D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al caso del señor Mario Giménez González con CI.N° 433.973, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticado con Adenocarcinoma de pulmón con metástasis cerebral , quien necesita con suma urgencia la provisión de Erlotimib 150 mg. (06 cajas) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Dra. Graciela Gómez S. con Reg. Prof. N° 2805 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos), hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante esta Institución por parte del señor Mario Giménez González, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que genera su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención del señor Mario Giménez González.

Se adjuntan fotocopia de cédula de identidad del señor Mario Giménez González.

En espera de contar con una respuesta, en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
Directora General de Operaciones

Dr. Augusto Manuel Portillo De
Dirección de Planificación y
Uso Racional de Medicamen
MSP y BS

000088

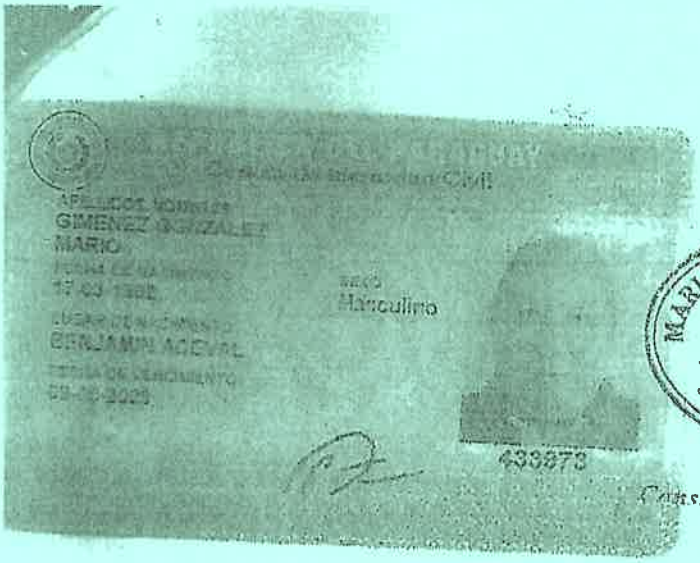

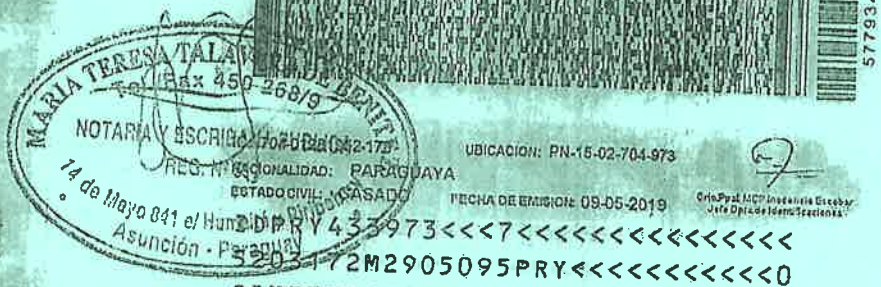

Conste: Que la presente fotocopia
reflejo del original que para
...to tuve a la vista.

000087

TESAI HA TEKO PORAVE Mytrocendaha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Paraguái tetayguaru mbaé
INCAN

004 (cuatro)

Mario Giménez González
CI Nº 433973.

Erlotinib 150 mg
Caja VI (seis)

Diagnostico: Adenocarcinoma de Pulmón con metástasis cerebral. EGFR mutado.

Dosis: Erlotinib 150 mg
Via Oral por día s/ tolerancia y respuesta.

Dra. GRACIELA GOMEZ S.
Oncología Médica
Reg. Prof. Nº 2805

Dr. Augusto Manuel Portillo
Director de Planificación
Uno Regional de Medicina
MSP y

000086

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.258/2020
S.I.M.E.S.E. N° 199.337/2020

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ERLOTINIB 150 MG PARA MARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ CON C.I. N° 433.973 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE.**

FECHA: **23 de diciembre de 2020.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum AJ. – DGGIES N° 682/2020 que remite copia del Memorándum A.J. N° 3152/2020 que remite copia del Oficio N° 395 del 22 de diciembre de 2020 del Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno Abg. Humberto Otazú Fernández, en el marco del juicio AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DE MARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Causa N° 1161/2020, menciona entre otras cosas.... Y en cuanto a la solicitud de medida de urgencia, en atención a 1° dispuesto en el Art. 571 del CPC: DISPONER la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los siguientes medicamentos: ERLOTINIB 150 MG VI (seis) cajas por el lapso de tiempo requerido y cualesquiera otros insumos necesarios para el tratamiento de ADENOMA DE PULMÓN CON METÁSTASIS CEREBRAL así como el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al SR. MARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ con C.I. N° 433.973.

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **06 (seis) cajas** de **ERLOTINIB 150 MG** según la orden judicial, el expediente presenta adjunto la recepta médica de la Dra. Graciela Gómez, Oncóloga Clínica del Instituto Nacional del Cáncer, donde se detalla la solicitud de 6 cajas de Erlotinib 150 mg, para siguientes compras será necesaria la receta actualizada por parte del médico tratante ya que el medicamento indicado tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo de referencial de un comprimido de **ERLOTINIB 150 MG cajas** es de **Gs 736.604** tiendo en cuenta el promedio de precios de venta que figuran en el Portal de la DNCP y el 65% del precio de venta al público que figuran en la Revista Polimed del mes de noviembre de 2020, siendo el costo referencial de una caja de 30 comprimidos Gs. 22.098.120 siendo el costo total por las seis cajas solicitadas **Gs. 132.588.720 (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veinte) IVA incluido**, y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido.

Atentamente.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE ERLOTINIB 150 MG PARA MARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ CON C.I. N° 433.973 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl. (Comprimido)	Precio Unitario Iva Incl. (Caja)	Monto Total Iva Incl.
1	51111616-998	ERLOTINIB	150 MG	COMPRIMIDO	Unidad	Caja por 30 comprimidos	06	736.604	22.098.120	132.588.720

ANÁLISIS DE PRECIOS

CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESPCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	ID N°	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO REVISTA POLIMED NOVIEMBRE 2020 TARCEVA/TIRLEB	65 % PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO REVISTA POLIMED NOVIEMBRE 2020 TARCEVA/TIRLEB	PRECIO POR COMPRIMIDO	PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL POR COMPRIMIDO
51111616-998	ERLOTINIB	150 MG	COMPRIMIDO	Caja	373.874			450.000	736.604
					302.292			773.800	
					313.130			773.800	
					238.998			773.800	
					242.181			773.842	
					230.497			773.842	
					227.839			773.842	
						35.715.776	23.215.254	773.842	
						35.200.000	22.880.000	762.667	

III- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse.
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: Gs. 132.588.720 (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veinte) IVA incluido.
6. Administrador del contrato: Instituto Nacional de Cáncer.

Dr. Augusto Manuel Portillo Valle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

000084

7. Suscriptor del Contrato: Instituto Nacional de Cáncer.
8. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado.
9. Comisión Evaluadora: Integrantes a ser designados por la dependencia solicitante, Instituto Nacional de Cáncer.
10. Documentos a ser Requeridos:

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. Vencimiento: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional de Cáncer.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional de Cáncer. (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cáncer. Y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional de Cáncer.

IV- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado deberá ser igual o inferior al 65 % del precio máximo de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO
    a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
    b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional de Cáncer.
    Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Cáncer.
    c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

- ✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
  Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
  En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ Inspecciones y pruebas:
  Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca,

origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ Para la entrega de los productos adjudicados:
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Alfa tocoferol calendula silicona talco tapioca
Suavizante protector de la piel
• Polvo x 120 mL. 23/09/11 57.000
TALQUISTINA VITA

Calamina difenhidramina
Antialérgico tópico
• Polvo x 50 gr. 06/01/06 25.200
TAMIFLU ROCHE - CASA ROLLER

Fosfato de oseltamivir
Antiviral
• 75mg Caja x 10 cáps. 14/03/14 293.118
TAMILAN ® GADOR

Pemolina
Estimulante del sistema nervioso central
• Caja x 30 comp. 06/01/06 36.750
TAMIRAM 500mg EUROFARMA

Levofloxacina
Antibiotico
• Caja x 10 comp. 02/09/16 123.900
TAMIRAM 750mg EUROFARMA

Levofloxacina hemihidrato
Antibiotico
• Caja x 5 comp. rec. 18/08/17 75.600
TAMOXIFENO CIPLA

Tamoxifeno (ME)
Antiestrogénico
• 20mg. Cipla tab caja x 30 21/11/08 123.375
TAMOXIFENO D.A. CARRION

Tamoxifeno(ME)
Antiestrogénico
• 20mg. Carrion comp. caja x 100 31/10/08 354.300
TAMOXIFENO GADOR PY

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 10mg. x 30 comp. 06/01/06 57.960
• 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.920
TAMOXIFENO VARIFARMA

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 11/03/16 130.000
TAMOXIFENO DOSA DOSA

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg.caja x 30 comp. 11/05/07 111.645
TAMOXIFENO MICROSULES EL ALAMO

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 20/11/09 116.500
TAMOXIFENO R-10 MEGALABS

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 10mg. x 30 comp. 06/01/06 63.882
TAMOXIFENO R-20 MEGALABS

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.353
TAMOXIS BAGO

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 20mg. x 30 comp. 06/01/06 131.355
TAMSUCAR D.A. CARRION

Clorhidrato de tamsulosina
• 0,4mg. cáps. lib. prolong. cja x 30 31/10/08 212.600
TAMSULON FAPASA

Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
• 0,4mg. x 30 cáps. de libera. contro. 30/11/18 179.571
TAMSULON DUO FAPASA

Dutasteride , Clorhidrato de Tamsulosina
Tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata
• Caja x 30 cáps. duras 15/06/18 219.500
TAMSULOSINA 0,4mg SANDOZ - CASA ROLLER

Hidrocloruro de tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
• Caja x 30 table. de libera. prolon. 17/02/17 102.385
TAMSULOSINA 0,4Mg IMEDIC

Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
• Caja x 10 cáps. de lib. modificada 12/10/12 52.000
TAMSULOSINA CIPLA

Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
• 400mg. cáps. lib. mod. caja x 10 21/11/08 179.550
TAMSULOSINA CELSIUS - LIBRA

Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
• 0,4mg. Comp. rec. x 20 L.P 05/06/09 120.000
TAMSULOSINA LP 0,4mg PROSALUD

Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
• Caja x 30 cáps. lib. prol. 23/10/20 172.515
TANCILINA MEGALABS

Tetraciclina
Antibiótico
• 8 ovulos 06/01/06 46.683
TANTUM CICLINA CATEDRAL

Tetraciclina + bencidamina
Antiinflamatorio-antibiótico
• Caja x 100 caps. 28/02/20 106.506
TANTUM CHERRY CATEDRAL

Bencidomina
Antiinflamatorio
• Caramelos x 10 23/06/06 9.450
TANTUM LIMON CATEDRAL

Bencidamina
Antiinflamatorio
• Caramelos x 10 23/06/06 9.450
TANTUM VERDE CATEDRAL

Clorhidrato de bencidamina
Antiinflamatorio
• Sol. caja fco. x 120 mL. 30/04/20 25.976
TANYMIL ISOFLAVONAS MEGALABS - MEGALABS

Isoflavonas de soja, vitamina E
Efecto modulador sobre receptores estrogenicos y accion benefica sobre el perfil lipidico
• Caja x 30 comp. 13/04/18 84.000
TAPRID DALLAS

Clorhidrato de tramadol
Analgésico
• Caja x 1 fco. got. x 10mL 27/12/19 63.000
TARCEVA ROCHE

Erlotinib
Antineoplásico
• 100mg. x 30 comp. rec. 24/04/08 33.436.683
• 150mg. x 30 comp. rec. 03/07/20 35.715.776
TARDAMIL QUIMFA

Dapoxetina
• 30mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 36.015
• 60mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 52.500
TARMED STIEFEL

Coaltar
Antipsoriasico anticaspa antiseborreico
• Shampoo x 120 mL. 06/01/06 82.173
TARNIL CASSANELLO

Terazosin
Terapéutica prostática antihipertensivo
• 5mg. x 20 comp. 06/01/06 111.090
• 2mg. x 20 comp. 06/01/06 75.600
TARPAN EMPA

Famotidina
Inhibidor de la secreción ácida gástrica antiulceroso
• 20mg. x 20 comp. 06/01/06 18.564
• 40mg. x 10 comp 06/01/06 18.564
TASIAR ABBOTT LABORATORIOS

Acetilcisteina
• 100mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 27.900
• 100mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 50.000
• 200mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 39.000
• 200mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 70.000
TASIGNA CASA ROLLER

Nilotinib, Clorhidrato Monohidrato
Tratamiento de pacientes con leucemia mieloide
•150mg x 112 cáps 30/11/18 42.816.211
• 200mg x 112 cáps 25/05/12 49.612.033
TAURAL MEGALABS

Ranitidina
Antiulceroso antiácido
• Sol. iny. x 5 amp. x 5 mL 08/06/17 58.000
• Sol. iny. I.V Caja x 50 amp. de 5 mL. 10/02/17 486.035
• 150mg. x 20 comp. laq. 18/03/16 49.120
• 150mg. x 30 comp. laq. 21/04/06 45.827
• 300mg. x 20 comp. laq. 06/01/06 51.398
• 300mg. x 30 comp. laq. 16/02/18 97.000
TAURINE 500mg THE VITAMIN SHOPPE - VICOR

Vitamina B6, taurina
Antiulceroso antiácido
• Fco. x 100 caps. 22/09/17 44.000
TAUROMIZOL 50mg MEDICAL - INDUFAR

Ranitidina
Antiulceroso
• 50mg. Sol. iny. 5 amp. x 5 mL.24/04/09 17.000

TAVANIC SANOFI AVENTIS

Levofloxacino
Antibiótico
• 500mg. sol.p/Infusion x 100 mL. 06/01/06 280.350
TAXFENO FAPASA

Tamoxifeno
Antiestrogénico
• 10mg. Caja x 30 comp. 18/03/11 78.100
• 20mg. Caja x 30 comp. 06/11/15 163.000
TAXOCRIS LKM

Paclitaxel
Antineoplásico
• Caja x 1 fco. amp. de 5mL. 14/09/17 774.375
• 100mg. fco amp. x 16.7 mL. 21/12/171.197.000
• 300mg.Caja x 1 set de infu. endovenosa compuesto x 1 regula. de got. de precisi. c/ toma de aire 21/12/17 1.542.615
TAXOTERE SANOFI AVENTIS

Docetaxel trihidrato
Antineoplásico
• 20mg/1mL. x 1 frasco 06/01/06 1.618.890
• 80mg/4mL. x 1 amp. iny. 06/01/06 5.418.000
TAZOBACTAM ETICOS

Tazobactam
Antibiótico
• 500mg. x 1 fco. amp. 06/01/06 220.500
TAZOMAX DALLAS

Topiramato
Antiepileptico
• 25mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 34.650
• 50mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 46.570
• 100mg. Caja x 10 comp. rec.07/10/11 70.980
TAZONAM WYETH LEDERLE

Piperacilina+tazobactam
Antibiótico bactericida de amplio espectro
• 4,5 gr. x 1 amp. iny. 06/01/06 305.498
TEATRICAL GENOMMA

Cremas faciales con celulas madre
• Teatrical cr fac. desmaquillante x 200g 11/03/20 39.990
• Teatrical cr fac. humectante x 100g 11/03/20 24.990
• Teatrical cr fac. humectante x 200g 11/03/20 39.990
• Teatrical cr fac. antiarrugas x 100g 11/03/20 29.990
• Teatrical cr fac. antiarrugas x 200g 11/03/20 44.990
• Teatrical cr fac. aclaradora x 100g 11/03/20 29.990
• Teatrical cr fac. aclaradora x 200g 11/03/20 39.990

TECYCLIF PROSALUD

Tigeciclina.
Antibiótico bacteriostático
• Caja x 1fco. amp. 28/04/17 460.000
TECENTRIQ CASA ROLLER

Atezolizumab
Oncologico
• 1.200 mg. Caja x 1 vial x 20mL d/ conc. de sol.

DAPAGLIA
Dapagliflozina / Quimfa
Inhibidor SGLT2

DAPAGLIX
Dapagliflozina / Quimfa
Inhibidor SGLT2

ivo
10 comp. 23/09/11 38.500
30 comp. 27/12/13 119.433
RUOTI

ivo
10 comp. 08/04/16 54.025
30 comp. 08/04/16 155.680
SANOFI-SYNTHELABO

na
ante plaquetario antitrombótico
g. x 20 tabl. 06/01/06 115.500
PINA PASTEUR

na
ante plaquetario
g. x 30 comp. 06/01/06 73.500
ETICOS INTERNAC.

zol
ico tópico
a vag. x 20 gr. 06/01/06 36.750
a der. x20 gr. 06/01/06 31.500
NA 500mg DASANTI DASANTI

co bacteriostático
x 1 fco. amp. c/ polv. liof. p/ sol. iny
16/11/18 370.000
NA 500mg IMEDIC

co bacteriostático
o. amp. polv. liof. sol. iny. 05/06/15 399.000
fco. amp. polv. liof. sol. iny.
06/06/14 4.140.000
NA 500mg DEMOTEK EUROLINICA

ina
ico bacteriostático
a x 1 fco. amp. 26/04/19 552.000
NA 500mg PROSALUD

clina
v. liof. p/ sol. iny. Caja x 1fco. amp.
21/11/14 433.093
VYT FARMA

ona
onato de fluticasona
0 Caja x 60 cáps. duras c/ polvo p/ inhalar + 1 inhalador oral 11/04/14 100.000
0 Caja x cáps. duras c/ polvo p/ inhalar + 1 inhalador oral 25/04/14 120.000
0 Caja x 60 cáps. duras c/ polvo p/ inhalar + 1 inhalador oral 11/04/14 140.000
GESTALT PHARMA

icótico
aja x 1 fco. shampoo x 240 mL.
02/09/16 58.750
DOMINGUEZ

inib
arkinsoniano
00mg. comp. rec. caja x 18
17/04/09 33.412.103
00mg. comp. rec. caja x 30
17/04/09 22.364.182
PMI

arkinsoniano
100mg. Caja x 180 comp. rec.
05/06/20 42.766.000
400mg. Caja x 30 comp. rec.
05/06/20 33.981.000
COLFAR

oglucemiante oral
500mg. x 30 comp. 19/01/07 16.845
850mg. x 30 comp. 27/12/19 30.100
RICHMOND

eprazol
tiulceroso
• 20mg. x 30 cáps. 06/01/06 86.688
• 40mg. x 1 amp+ sol. X 10 mL. 06/01/06 143.693
TIMOFEROL IMPORFAR

Sulfato Ferroso (ME), ácido ascórbico (ME)
Antianemico
• Caja x 2 blister x 15 cáps. 18/05/07 75.586
TIMOGLOBULINA 25MG BIOLOGICO SANOFI
Inmunoglobulina de conejo antitimocitos humanos (SN)

Antimigrañoso hipotensor antiglaucomatoso
• Caja x 1 vial 20/07/18 4.500.000
TIMOLOL CHILE

Timolol
Antimigrañoso hipotensor antiglaucomatoso
• Gotas oftal. 0,5 % x 10 mL. 06/01/06 52.500
TINACEF RICHMOND

Ceftazidima
Antibiótico cefalosporínico
• 1 gr. x 1 amp+ solv. x 10 mL. 06/01/06 60.480
TINADERM SCHERING PLOUGH

Tolnaftato
Tratamiento de la tiña
• 1 gr. solucion x 30 mL. 06/01/06 60.328
TINIDAZOL GENFAR

Tinidazol
Antiparasitario
• 500mg. tabl. x 8 comp.rec. 01/12/06 8.850
TINORA DALLAS

Ranitidina
Antiulceroso
• 300mg. x 20 comp. 11/06/15 48.500
TINTURA DE YODO GUAYAKI IMEC

Yodo metalico
Antiseptico desinfectante
• Fco. x 30mL. 30/04/20 5.700
TIO NACHO CENDIMA

• Shampoo Anticaida Aclarante x 415mL. 11/03/20 52.990
• Shampoo Anticaida Herbolaria x 415mL. 11/03/20 52.990
• Shampoo Anticaida Antiedad x 415mL. 11/03/20 52.990
• Shampoo Antioxidante x 415mL. 11/03/20 52.990
• Shampoo Engrosador x 415mL. 11/03/20 52,990
• Shampoo Ultra Hidratante x 415mL. 11/03/20 52,990
• Acondicionador Anticaida Aclarante x 415mL. 11/03/20 52,990
• Acondicionador Anticaida Antiedad x 415 mL. 11/03/20 52.990
• Acondicionador Anticaida Herbolaria x 415 mL. 11/03/20 52,990
• Acondicionador Antioxidante x 415 mL. 11/03/20 52,990
• Acondicionador Engrosador x 415 mL. 11/03/20 52,990
• Acondicionador Ultra Hidratante x 415 mL. 11/03/20 52.990
• Kit anticaida herbolarea (Shampoo + acond.) x 830mL 11/03/20 79.500
• kit Ultra Hidratante (Shampoo + acond.) x 830mL 11/03/20 79.500
• kit Engrosador (Shampoo + acond.) x 830mL 11/03/20 79,500
• Spray Engrosador x 120 mL. 22/08/19 65.990
• Spray Aclarante Instantaneo x 245 mL. 11/03/20 45.990
• Tratamiento iluminador Intensivo x 200 mL. 11/03/20 45,990
• Tratamiento Antioxidante X 200mL 11/03/20 45.990
• Tratamiento Ultra Hidratante X 200mL 11/03/20 45.990
• Kit Aclarante (Shampoo + acond.) x 830mL 11/03/20 79.500
TIOE SAVAL

Timolol
Antiglaucomatoso
• Colirio 0,50 % x 10 mL. 12/04/19 72.975
TIOE PLUS SAVAL

Dorzolamida clorhidrato, timolol maleato (SN)
Antiglaucomatoso
• Sol. oftal. fco. x 6 mL. 28/12/18 98.700
TIOPENTAL ® CRISTALIA

Tiopental
Anestésico
• 1 gr. iny. polvo p/amp. x 25 06/01/06 23.520
TIORIDAZINA ® CHILE

Tioridazina
Narcoléptico antipsicótico
• 100mg. x 20 comp. 12.133
TIORIDAZINA ® DALLAS

Tioridazina clorhidrato
• 10mg. x 20 comp. rec. 05/04/13 22.932
TIORIDAZINA 25 ® CORPEXIM

Tioridazina
• Caja x 30 comp. 24/12/14 28.350
TIOTAL INDUFAR

Fenazopiridina
Analgésico urinario
• Caja x 20 comp. rev. 19/05/17 40.000
TIOTROPIO 10MCG. ETICOS

Tiotropio
• Caja x 2 fcos. x 15 cáps. duras c/ polv. p/ inhalar c/u + 1 inhalador oral. 13/03/15 300.000
TIOTROPIO 18MCG. ETICOS

Tiotropio
• Frasco x 30 cáps. duras c/ polvo. p/ inhalar + inhalador oral 12/04/13 260.000
TIOTROPIO VYT FARMA

Tiotropio
• 18mcg Frasco x 30 cáps. duras c/ polvo. p/ inhalar + inhalador oral 26/04/13 460.000
• 12mcg 2 Fcos. c/ 15 cáps. duras c/ polv. p/ inhal. + inhalad. oral 13/06/14 300.000
TIRTEC MK.M

Erlotinib
Tratamiento de ciertos tipos de cáncer de pulmón
• 100mg Caja x 30 comp. rec. 21/12/17 32.950.000
• 150 mg Caja x 30 comp. rec. 24/11/17 35.200.000
TIROFIBAN 0,25Mg. LIBRA

Tirofiban
• 1 vial x 50mL 20/07/12 3.767.400
TISAR ABBOTT LABORATORIOS

Acetilcisteina
Mucolítico expectorante
• Jbe x 120mL. 08/06/18 96.950
• 100mg x 30 sobres x 1gr. c/u. 17/02/17 112.000
• 200mg x 10 sobres x 1gr. 15/07/16 41.912

ESE: **199.337**/ 2020

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 682/2020

A : **Dr. Nery Rodríguez, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Pedro Santacruz Parris, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : COMUNICAR INICIO DE AMPARO EN EL MARCO DEL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DE MARIO GIMENEZ GONZALEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". MEDIDA CAUTELAR PROVISION DEL MEDICAMENTO ERLOTINIB 150 MG. URGENTE.

FECHA: 23 de Diciembre de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum AJ Nº 3152/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, solicita un informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado de Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno, para la provisión del medicamento ERLOTINIB de 150 mg a favor del Sr. Mario Giménez González.

En el oficio judicial, el Juzgado dispuso como Medida de Urgencia la provisión en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento ERLOTINIB de 150 mg., VI (seis) cajas por el lapso del tiempo requerido y cualesquiera otros insumos necesarios para tratamiento de ADENOCARCINOMA DE PULMON CON METASTASIS CEREBRAL así como el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al Sr. MARIO GIMENEZ GONZALEZ con C.I. Nº 433.973.

Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento conforme a la orden judicial de provisión. Se adjunta copia del expediente remitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial una vez que la misma sea emitida en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota con expediente original para la Dirección General de Asesoría Jurídica a consideración del Titular de la Dirección General de la DGGIES.

Se remite copia del expediente a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión de Logística (para que entregue el medicamento al hospital una vez recibido en parque sanitario) a sus efectos correspondientes.-

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

078

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 3052/2020

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

REF: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DE MARIO GIMENEZ GONZALEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

FECHA: 22-12-2020

SIMESE Nº 199.337/2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al oficio Nº 395 de fecha 22 de diciembre de 2020, del Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. Humberto Otazu Fernández, en el marco del juicio de amparo de referencia.

Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión en un plazo no mayor de 48 horas del medicamento ERLOTINIB 150mg., VI (SEIS) cajas para el Sr. MARIO GIMENEZ GONZALEZ con C.I. Nº 433.973.

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

Para el efecto se acompaña copia de los antecedentes y solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS
Fecha, mes, año: 22 DIC 2020 Hora: 16:47
Entrada Nº: 199337
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Augusto Manuel Portillo Director de Planificación y Gestión Nacional de Medicamentos DGGIES - MSP y BS

Dirección

2107 08-20

Nota 21

2021077

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oficio N° 395

Asunción,22 de diciembre de 2020.

SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
P R E S E N T E:

EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS EN DELITOS ECONOMICOS DEL PRIMER TURNO ABOGADO HUMBERTO OTAZU FERNANDEZ, se dirige a V.E. en la causa caratulada: AMPARO CONSITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACION DE MARIO GIMENEZ GONZALEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Causa N° 1161/2020 a fin de comunicarle que este juzgado por proveido de fecha 22 de diciembre de 2020 ha resuelto cuanto sigue: Téngase por iniciado el AMPARO promovido por el Defensor del Pueblo MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN de conformidad al art. 10 de Deberes y Atribuciones num. 7 de la ley 63I /95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el art. 567 del C.P.C, primer párrafo ultima parte, en nombre y representación del Sr. MARIO GIMENEZ GONZALEZ con C.I N': 433.973 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Téngase por presentado los documentos que se acompañan y dispóngase su agregación a autos. RECONCESE la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado, concédasele la intervención legal correspondiente. Y en cuanto a la solicitud de medida de urgencia, en atención a 1° dispuesto en el Art. 571 del C.P.C.: DISPONER la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los siguientes medicamentos: ERLOTINIB 150 mg VI (seis) cajas por el lapso del tiempo requerido y cualesquiera otros insumos necesarios para tratamiento de ADENOCARCINOMA DE PULMON CON METATASTASIS CEREBRAL así como el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios por parte del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social al Sr. Sr. MARIO GIMENEZ GONZALEZ con C.I N': 433.973 OFIECESE al Ministerio de Salud Publicaa y Bienestar Social, a fin de elevar informe circunstanciado sobre la presente acción constitucional promovida en su contra, en el perentorio plazo de (3) tres días de conformidad al art. . 572 del C.P.C. Habilítese, los días y horas inhábiles, ante la Oficina de Atencion Permanente de la Justicia Pena-1 de la capital, sito en Planta del Palacio de Justicia para las presentaciones que debieren realizarse e presente acción de amparo, según lo previsto en el Art. 585 C.P.C. Asi mismo se hace saber a las partes que las notificaciones son electronicas debiendo estar pendientes en el expediente electrónico. A los demás puntos tengase presente para su oportunidad.

SALUDOLE ATENTAMENTE.-

Se acompaña: 16 fs para traslado

ANTE MI.-

Abog. LUZ PORTILLO
Actuaria Judicial

Abog. Humberto René Otazú F.
Juez

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMECE N° 199337 FECHA: 22/12/20

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DEL CIUDADANO MARIO GIMÉNEZ GONZÁLEZ.-

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731, en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, num. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear **Amparo**, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O´leary de la ciudad de Asunción y con número telefónico de contacto (0981) 242.229 para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación del Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad**, con teléfono (0981) – 123.562 con domicilio real en la ciudad de Benjamín Aceval, y **contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, con domicilio en Avda. Silvio Pettirosi y Brasil, de la ciudad de Asunción, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota DP – D.G.O. N° 390/2020, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 191180/2020, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión de manera urgente y continua primeramente del siguiente medicamento **Erlotinib 150 mg. VI (seis) cajas en** cuyo plan médico está indicado el uso continuado según respuesta y toxicidad, y así mismo se solicita el acceso a todos los estudios médicos necesarios, tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud, a favor del paciente del Instituto Nacional del Cáncer Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad,** con un diagnóstico de **Adenocarcinoma de Pulmón con metástasis cerebral.** Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud del paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida del paciente; sin embargo el medicamento precedentemente citado no le ha sido suministrado, debido a que el mismo no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor del Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad**, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de que el paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente el siguiente medicamento: **Erlotinib 150 mg. VI (seis) cajas, en** cuyo plan médico está indicado el uso continuado según respuesta y toxicidad, y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el

Dr. Augusto Manuel Pereira Delvalle
Director Nacional de Medicamentos
Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

0078
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

especialista en Oncología Médica del Incán, Dra. Graciela Gómez, con Registro N° 2.805 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

HECHOS

Que, esta vez, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría del Pueblo, se ve obligada nuevamente a presentar un recurso de amparo constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de un paciente del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad**, paraguayo, oriundo de la ciudad de Benjamín Aceval, quien padece de **Adenocarcinoma de Pulmón con metástasis cerebral** y requiere de manera urgente para seguir viviendo el siguiente medicamento: **Erlotinib 150 mg. VI (seis) cajas** por todo el tiempo que requiera su tratamiento según tolerancia, solicitado por el especialista en Oncología Médica del Incán, Dr. Lester R. Flores, con Registro N° 13.379, considerando que el mencionado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que genera el cáncer así como el deterioro que ocasiona la enfermedad, sin embargo, le es negado dicha provisión debido a la inaceptable excusa de que no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión, respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA".-

Que hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente el paciente no dispone del medicamento indicado y solicitado por el médico tratante, por no hallarse contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional del Cáncer tiene pleno conocimiento de la necesidad del paciente de contar con esa medicación de manera urgente y de forma continua como parte sustancial para su tratamiento médico.-

Que, desde hace meses, el paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector **DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,** Art. **69 de la Constitución Nacional,** haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos para el tratamiento del mismo, sin embargo, ésta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos rogando que le sea proveído lo que necesita.-

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Medicación y Farmacia Nacional de Medicamentos
Ministerio de Salud Pública y BS

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

0000740

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

Medicamento requerido por el paciente para el tratamiento del cáncer de próstata es: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DEL MISMO):

Erlotinib 150 mg**: El erlotinib se usa para tratar ciertos tipos de cáncer de pulmón de células no pequeñas que se propaga a tejidos cercanos o a otras partes del cuerpo en pacientes que ya fueron tratados con, al menos, otro medicamento de quimioterapia, sin mejoría alguna. El erlotinib también se usa en combinación con otro medicamento (gemcitabina [Gemzar]) para tratar el cáncer de páncreas que se propaga a tejidos cercanos o a otras partes del cuerpo y no pueden ser tratados con cirugía. El erlotinib pertenece a una clase de medicamentos llamados inhibidores de la cinasa. Actúa bloqueando la acción de una proteína anormal que les indica a las células cancerosas que deben multiplicarse. Esto ayuda a retardar o detener la propagación de dichas células.;**Fuente: https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a605008-es.html

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya atención, en este caso, la provisión del medicamento es denegada de manera tácita con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende vulnera igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo,** que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente; **tercero,** que el paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud, y, **cuarto,** que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que el paciente deba acceder al medicamento mencionado más arriba.-

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVI
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ...

Que, en base a dicho diagnóstico, para su tratamiento requiere de manera urgente la provisión de dicho medicamento para seguir con vida y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y por funcionarios de la Defensoría de Pueblo, no se ha obtenido respuestas alguna a pesar de la gravedad del Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad**. Tratándose de una persona y su familia de escasos recursos económicos por lo que se ven imposibilitados económicamente de adquirir el medicamento para proceder al tratamiento idóneo, debido al alto costo del mismo, según manifestaciones de los familiares. Así mismo no es menos importante mencionar la vigencia de la **LEY N° 6.266/2018 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER,** que *"tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, **tratamiento,** rehabilitación, salud mental y **cuidados paliativos**, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República"*. **Art. 1°.-**

En conclusión, la negación por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proveer el medicamento requerido, por no estar incluido en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas, y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuencia su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato al siguiente medicamento: VI (SEIS) cajas de ERLOTINIB de 150 mg, cuyo plan médico está indicado uso continuo según respuesta y toxicidad; y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad.-**

PRUEBAS INSTRUMENTALES

- **Nota institucional DP-D.G.O. N° 290/2020**, de agotamiento de instancia administrativa con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 191180/2020 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

- **Receta médica** del paciente en la que consta la indicación del siguiente medicamento: **Erlotinib 150 mg. VI (seis) cajas en** cuyo plan médico está indicado ingerir el uso continuo según respuesta y toxicidad, sujeto luego a evaluación para continuar tratamiento según criterio médico.-

- Copia simple del estudio de anatomía patológica del Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad.-**

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4°. DEL**

Manuel Ángel Godoy Servín
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".-

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-**

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima:** Probado con la negación tácita de provisión del medicamento requerido para el tratamiento del **Adenocarcinoma de Pulmón con metástasis cerebral** del Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad** como se prueba en autos, con la solicitud realizada por el paciente ante el ente, a quien se le negó el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) cual es el DERECHO A LA VIDA; así como a la solicitud de prestación de servicio para el recurrente presentado por escrito ante el M.S.P.y B.S. y por parte de la Defensoría del Pueblo.-

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** si el recurrente, paciente con diagnóstico de **Adenocarcinoma de Pulmón con metástasis cerebral** según la receta médica, es decir, dependiente del medicamento señalado y de los servicios médicos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conservar su vida, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, el Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad,** ya no utilizaría los servicios, pues quizás ya no tendría vida. -

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Tal como lo afirmara el Juez interviniente en el amparo de igual clase promovida por la Defensoría del Pueblo, en la S.D. N° 14 del 18/04/07 en el Caso *Silvestre Núñez Frasqueri C/ IPS S/ Amparo* para acceder al servicio de diálisis, al decir (...) la norma se refiere a lo que se conoce como vías previas o paralelas- concurrentes, como la propia Carta Magna da a entender, **no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el Amparo, si no la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección (...)** aplicable al caso del Sr **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad.-**

Es decir, que en las condiciones médicas en las que se encuentra el paciente, si aguardara siquiera los plazos administrativos dispuestos en la Ley 2051 *de Contrataciones Públicas* en los procesos licitatorios, para la adquisición de los medicamentos requeridos, el Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad**, ya no tendría vida.-

c) **Urgencia: se demuestra.** El recurrente paciente con diagnóstico de **Adenocarcinoma de Pulmón con metástasis cerebral** tal como el propio Instituto Nacional del Cáncer lo certifica con la receta médica que se acompaña la presentación, por tanto necesita acceder de manera inmediata a los medicamentos señalados más arriba y al tratamiento médico integral que requiera para seguir viviendo; que más urgencia para un ser humano que conservar su propia vida. -

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN A FAVOR DE LIDIA DOMÍNGUEZ DE LÓPEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 0000112/2020** para la provisión del medicamento 6 (seis) cajas de FULVESTRAM 250 mg **Sentencia favorable** S.D. N° 08 del 30 de enero del 2020. Promovido por la Defensoría del Pueblo a favor de la Señora Lidia Domínguez de López, paciente con Cáncer de mama Esta. IV (pulmón), ordenando la provisión continua del medicamento requerido.-

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN A FAVOR DEL SEÑOR NICOLAS FERNANDEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".** A los efectos de que el paciente oncológico NICOLÁS FERNÁNDEZ, reciba de forma inmediata el siguiente medicamento 6 (seis) frascos de **ENZALUTAMIDA de 40 mg. Sentencia favorable** S.D. N° 149 del 29 de junio del 2020.-

- **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta **¿Es inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO?.**

000070

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERV
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010:** (...) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, ***la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución***. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución,** manifestando (...) ***Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos...y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (...)*** sigue diciendo (...) ***hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión así como tampoco existe sustento legal.*** -

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(...) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto,* ***no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que***

la vida de las personas está en juego. *Es por ello que considero que* ***ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional.*** –

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados.----------

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación del Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad**, PROMUEVE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CONTRA EL MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente a los siguientes medicamentos: **Erlotinib 150 mg. VI (seis) cajas,** cuyo plan médico está indicado uso continuado según respuesta y toxicidad, sujeto a evaluación para continuar tratamiento y seguidamente acceda al tratamiento médico integral necesario para su total recuperación.----------

3.- DISPONER como MEDIDA CAUTELAR inmediata la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de los siguientes medicamentos: Erlotinib 150 mg. VI (seis) cajas, cuyo plan médico está indicado uso continuado según respuesta y toxicidad **y acceda a todos los otros insumos necesarios para el tratamiento del ADENOCARCINOMA DE PULMÓN CON METÁSTASIS CEREBRAL, así**

000069

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITEN.

como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a favor del Sr. Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad.-

4.- CORRER traslado por oficio a la parte adversa por todo el plazo de Ley. - - -

5.-OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor del Sr **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad,** y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar el medicamento señalado y requerido por el médico tratante, ***y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios al*** Sr. **Mario Giménez González, con C.I. N° 433.973, de 68 años de edad.**----------

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos

000068

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.

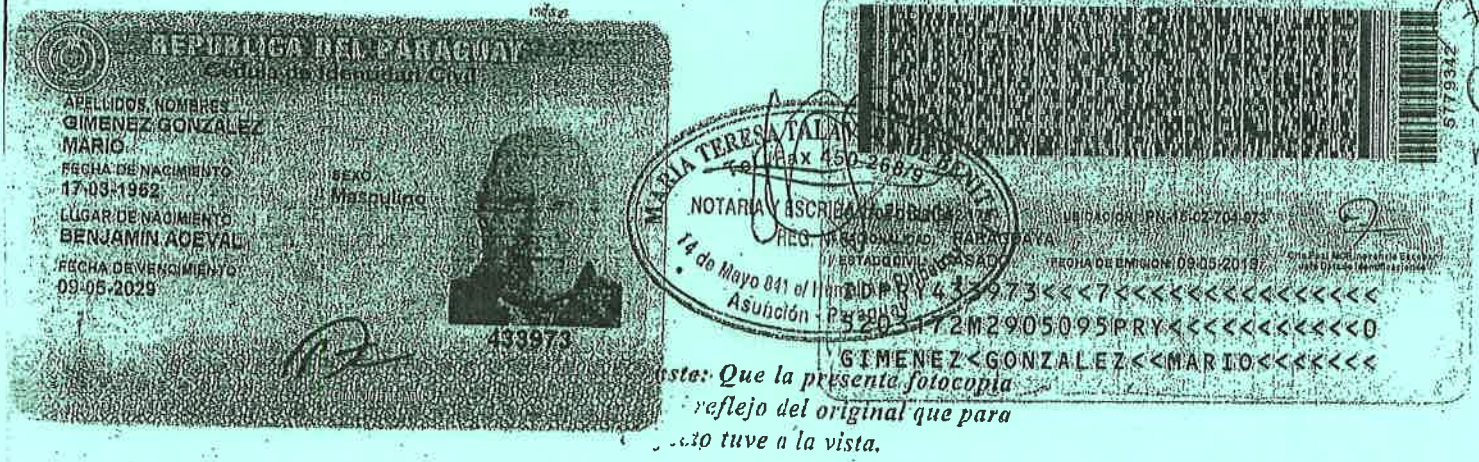

003 (tres) (009 nueve

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
GIMENEZ GONZALEZ
MARIO

FECHA DE NACIMIENTO
17-03-1962

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
BENJAMIN ACEVAL

FECHA DE VENCIMIENTO
09-05-2029

433973

MARIA TERESA TALAVERA DE BENITEZ
Tel/Fax 450-268/9
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
REG. N° 1 REGIONALIDAD PARAGUAYA
14 de Mayo 841 e/ Hernandarias
Asunción - Paraguay

UBICACION: PN-15-02-704-973
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE EMISION: 09-05-2019

IDPRY433973<<<7<<<<<<<<<<<<<<<
5203172M2905095PRY<<<<<<<<<<<0
GIMENEZ<GONZALEZ<<MARIO<<<<<<<

...ste: Que la presente fotocopia
... reflejo del original que para
...to tuve a la vista.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Identificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGCIP - SNS y BS

000067

Nario Gimenez Gonzalez (010)
CI Nº 433973. Diet

Erlotinib 150 mg
Caja VI (seis)

Diagnostico: Adenocarcinoma de Pulmón con metástasis Cerebral. ECOG mutado.

Dosis: Erlotinib 150 mg
Vía Oral por día s/ tolerancia y respuesta.

DRA. GRACIELA GOMEZ S.
Oncologia Médica
Reg. Prof. Nº 2805

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Augusto Manuel Cortillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

0011068

genpat

Dr. Carmelo Caballero
Anatomía patológica
Inmunohistoquímica
Patología Molecular

Nombre:	Mario Giménez
Médico:	Dr. Miguel Aguero
Localización:	Tumor cerebral
Diagnóstico:	Adenocarcinoma de origen pulmonar.
Test solicitado:	mutEGFR
Tipo de muestra:	Tejido en parafina
Bloque número:	P20-5096
Fecha:	19 de setiembre de 2020
Informe número:	M20-069

Mutaciones cubiertas

Test cubre detección de 52 mutationes en: Exon18 (G719A; G719C; G719S)
Exon 19 (Del19; Del12; Del15; Del18; Del21; Del24)
Exon 20 (T790M; S7681; insG; insASV9; insASV11; insSVD; insH)
Exon 21 (L858R; L861Q)

Resultado del Test

L858R	**MUTACION DETECTADA**
Cambio de proteína	**p.Leu858Arg**
Cambio nucleotídico	**c.2573T>G,c.2573_2574delinsGT,c.2573_2574delins GA**
DELECCION EXON 19	**MUTACION NO DETECTADA**
T790M	**MUTACION NO DETECTADA**
G719A/C/S	**MUTACION NO DETECTADA**
INSERCION EXON 20	**MUTACION NO DETECTADA**
S768I	**MUTACION NO DETECTADA**
L861Q	**MUTACION NO DETECTADA**

Interpretación: Se ha detectado la presencia de mutación activante en el gen EGFR.
Es probable que el paciente responda a terapia con inhibidores de la tirosina quinasa del EGFR.

Dr. Carmelo Caballero

Metodología:
Plataforma Idylla™
La sensibilidad analítica de la técnica es de aprox. 5 % de ADN mutado en ADN normal.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dirección: Guido Spano 1448 Telef: 602432 / 3267892 Fax: 228928 Mail: genpat.lab@gmail.com

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Asunción, 8 de Enero de 2021

MSPyBS/DGGIES/DG N° 79 /2020
SIMESE N° 202.879/2020

08-01-2021
202879

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM 06/2021 (adjunto) que remite copia de la Sentencia Definitiva N° 06 de fecha 9 de Mayo de 2020, que entre otras cosas menciona *DISPÓNGASE* como *MEDIDA CAUTELAR* a que el MSPBS arbitre los medios necesarios para la adquisición URGENTE de los medicamentos denominados **VEMURAFENIB 240 COMPRIMIDOS y COBIMETINIB 20 MG COMPRIMIDOS**, para su posterior provisión a la paciente **KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA** con **CI 3.843.325**, ínterin se sustancie la presente Garantía Constitucional.

Dicho fármaco no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio., para siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante, ya que el medicamento indicado tiene continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo total del medicamento es de **Gs. 732.600.000- (Guaraníes Setecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Mil. -) IVA incluido**. Y Así dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	VEMURAFENIB COMPRIMIDOS. 20 MG. COMPRIMIDOS X 56 UNIDADES. UNIDAD. CAJA	24 (VEINTICUATRO)	19.800.000	475.200.000
2	COBIMETINIB 20 MG COMPRIMIDOS. 20 MG. COMPRIMIDOS POR 63 UNIDADES. UNIDAD. CAJA	6 (SEIS)	42.900.000	247.400.000
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**732.600.000**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Rodríguez
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO
MARIA MERCEDES BENITEZ
08 ENE. 2021 MSPyBS - DOC HORA: 16:06
202879/20 FIRMA:

MG/bg

URGENTE MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 06/2021

S.I.M.E.S.E. N° 202.879/2020

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE VEMURAFENIB 240 MG Y COBIMETINIB 20 MG, COMPRIMIDOS PARA KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA, CON C.I. Nº 3.843.325 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE – SEGUNDA COMPRA.**

FECHA: 04 de enero de 2021.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia a la Nota del Abogado Vaso Danilo Benítez, de fecha 29 de diciembre de2020, que peticiona suministrar a la Sra. KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA los medicamentos Vemurafenob 240 mg y Cobimetinib 20 mg, en virtud a la Sentencia Definitiva N° 06 del 09 de mayo de 2020 que ORDENA AL MSPBS suministrar los medicamentos denominados **VEMURAFENIB 240 MG** (4 capsulas) para alcanzar los 960 mg por día y **COBIMETINIB 20 MG** (3 capsulas) por los ciclos de 28 días, 21 días de aplicación del medicamento y 7 días de descanso por ciclo, hasta alcanzar los 60 mg diarios de dicho medicamento por el termino de un año, conforme a la prescripción médica "**AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABG. VASCO DANILO BENÍTEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", que hace lugar al Amparo promovido por la paciente y dispone que la parte accionada siga proveyendo a la **Sra. Korina Von Heimburg Kuropatwa, C.I. Nº 960.810,** los medicamentos **VEMURAFENIB 240 MG y COBIMETINIB 20 MG,** por el termino de un año o de acuerdo a la prescripción médica y necesidad de la paciente.

En relación a lo solicitado, se informa que los mencionados fármacos No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **24 (veinticuatro) cajas** de **VEMURAFENIB 240 MG y 6 (seis) cajas de COBIMETINIB 20 MG,** según lo prescripto por la Médica Oncóloga Clínica tratante Dra. Josefina Ayala León, R.P. N° 12.914 del Hospital Día Oncológico Barrio Chaipé de la VII Región Sanitaria, conforme a copia de receta que se adjunta. Cabe destacar que para cada adquisición debe presentar receta médica actualizada debido a que estos medicamentos presentan toxicidad y se adecuan conforme a la evolución de los pacientes.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

El precio de referencia de 1 (una) caja por 56 comprimidos de **VEMURAFENIB 240 MG** es de **Gs 19.800.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil) IVA incluido**, teniendo en cuenta adquisiciones anteriores, por lo que el precio total de lo solicitado por las 24 (veinticuatro) cajas es de **Gs. 475.200.000 (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Mil);** el precio de referencia de 1 (una) caja de 63 comprimidos de **COBIMETINIB 20 MG** es de **GS. 42.900.000 (Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Novecientos Mil)** teniendo en cuenta adquisiciones anteriores y el monto total por 6 cajas solicitadas **Gs. 257.400.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil).** Siendo el monto total solicitado por ambos medicamentos **Gs. 732.600.000 (Guaraníes Setecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Mil) IVA incluido** y así dar cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional Urgente.

Se solicita realizar el proceso previo de informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas, Modelo de Planilla de Datos Garantizados, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como los antecedentes del pedido de referencia.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 04/01/21 Simese Nº: 202-879
Hora: 17:35 Firma: Natividad
☐ Dirección de Planificación
☐ Dirección de Gestión Logística
☐ Dirección de Biomédica
☐ Coordinación
☐ Dpto. Administrativo
☐ Dpto. de Finanzas
☐ Asesoría Jurídica
☐ Asesoría y Asistencia Técnica
☐ Unidad de Control Interno
☑ Dpto. de Contrataciones
☐ Dpto. de Reactivos

Adquisiciones

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

C.P. Rita Vi[illegible]a Noguera
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
-4 -01- 2021
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE VEMURAFENIB 240 MG Y COBIMETINIB 20 MG, COMPRIMIDOS PARA KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA, CON C.I. Nº 3.843.325 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE – SEGUNDA COMPRA.

Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111999-9999	VEMURAFENIB COMPRIMIDOS	240 mg	COMPRIMIDO X 56 UNIDADES	Unidad	CAJA	24	19.800.000	475.200.000
2	51111998-9999	COBIMETINIB 20 MG COMPRIMIDOS	20 mg	COMPRIMIDO POR 63 UNIDADES	Unidad	CAJA	6	42.900.000	257.400.000
TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES									732.600.000

II- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse.
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: **Gs. 732.600.000 (Guaraníes Setecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Mil) IVA incl.**
6. Administrador del contrato: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
7. Suscriptor del Contrato: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
8. Comisión Evaluadora de Ofertas: Designado por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
9. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado
10. Documentos a ser Requeridos:

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Nacional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

f) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

g) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

h) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

i) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

j) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

k) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

l) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

m) Condiciones de calidad

<u>Los productos monoclonales deberán presentar:</u>

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

n) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

o) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. <u>Vencimiento</u>: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Hospital Día Oncológico – Barrio Chaipé – Encarnación (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa de Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud. y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

III- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO
a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del MSPBS donde indique la orden de compra.
Las órdenes de compra serán emitidas por Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ Inspecciones y pruebas:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión

Dr. Augusto ... Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos DGI MSP y BS

respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO

Dr. Augusto ... valle
Director ...
Uso Racional ...
DGGIES

000056

1 copia recibe.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 0202879 /2020

Fecha de Doc.: 29/12/2020 - Hora: 11:48

Remitente: ABG. VAZCO DANILO BENITEZ

Dependencia: NOTA PERSONAL

EN REPRESENTACION D ELA SRA. KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA SOLICITA LA PROVISION D EMEDICAMENTOS CITADOS EN NOTA ADJ. PRESCRIPCION MEDICA Y COPIA DE SENTENCIA DEFINITIVA 06

Recibio: MIGUEL BUENO

Recibido por: Welp. **Fecha:** 29/12/2020 **Hora:** 12:59

Aclaracion:

Sello:

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☑ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☑ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

OBS: Para su atención correspondiente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese 202879
Fecha 30-12-20 Hora: 14:43
Aclaración: Salma Prado
Dirección de Planificación
DGGIES - MSP y B.

ABOG. GUIDO [illegible]
SECRETARIO GENERAL

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 30 DIC 2020
SIMESE Nº 202879
DEPENDENCIAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
RECTIVOS Y LABORATORIO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION [illegible] GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 30 DIC. 2020 Hora: 11:50

1059

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 0202879 /2020

Fecha de Doc.: 29/12/2020 - Hora: 11:48

Remitente: ABG. VAZCO DANILO BENITEZ

Dependencia: NOTA PERSONAL

EN REPRESENTACION D ELA SRA. KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA SOLICITA LA PROVISION D EMEDICAMENTOS CITADOS EN NOTA ADJ. PRESCRIPCION MEDICA Y COPIA DE SENTENCIA DEFINITIVA 06

Recibio: MIGUEL BUENO

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**

Aclaracion:

Sello:

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

OBS: _____

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos
DGC ESC MSP Y BS

000054

(P) Korina Vonheimburg

a: 384 3325

Vemurafenib (240mg)
XXIV (veinticuatro)

Cobimetinib (20mg)
VI (seis)

DX: Melanoma. BRAF mutado.
Recaída axilar y satelitosis regional.
Plan: Vemurafenib (960mg) dos veces día c/28.
Cobimetinib (60mg)/día c/21 días + 7 días de descanso.
Durante un año de tratamiento.

Josefina Ayala León
ONCOLOGIA CLINICA
Reg. P.T. Nº 12914

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

000053

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "AMPARO PROMOVIDO POR EL ABOG. VASCO DANILO BENITEZ EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.--------

S.D. N° 06

Asunción, 09 de mayo de 2020.

VISTO: El Amparo Constitucional promovido por el **ABG. VASCO DANILO BENITEZ EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA** contra el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, y; .----------

R E S U L T A:

Que, a fs. 01/24 de autos obran el escrito de amparo, las instrumentales acompañadas por la parte actora la **Sra. KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA,** representado por el Abogado **VASCO DANILO BENÍTEZ CON MAT. N° 15.803,** y documentos varios que guardan relación con el presente juicio de amparo.- ----------

Que, a fs. 24 de autos obra la providencia por la cual se tuvo por iniciado el presente juicio de amparo y se corre traslado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y oficio a través de la cual se le notifica a la parte accionada del inicio de la demanda.- ----------

Que en fecha 7 de mayo del año en curso el **Abogado ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ** con **Mat. N° 14.857** en representación del Ministerio de Salud y Bienestar Social solicita intervención y contesta el traslado que le fuera corrido en la presente causa, se encuentran agregadas igualmente el Poder General otorgado al abogado **ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ**, por parte----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a fs. 1 de autos obra el escrito de promoción de la presente acción presentado por el **ABOG. VASCO DANILO BENITEZ** contra el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en el cual manifiesta cuanto sigue: "...***HECHOS: "...*** ***Que,*** *mi representada, de 36 años de edad, quien radica en el domicilio mencionado más arriba, es una ama de casa con un hijo menor a su cargo y fue diagnosticada a fines de enero del 2018 con* ***MELANOMA MALIGNO CUTANEO DE REGION DE ESTERNON****, siendo este un tipo de* ***CANCER DE PIEL, en principio, pero que tiende a expandirse por el cuerpo (metástasis),****en el caso de mi representada ya se afecto los ganglios. Para tener un diagnostico mas certero se remiten muestras al Uruguay para realizar lo que se denomina el* ***"ESTUDIO MOLECULAR BRAF"*** *siendo el resultado poco favorable, pues se detectaron "células con la mutacion en el gen* ***BRAF****(sic informe medico que se acompaña a esta presentación) precisando la paciente que represento un tratamiento muy especifico no facilitado en nuestro país por el M.S. P. y B.S. Mi mandante hizo el diagnostico de su enfermedad en el HOSPITAL DIA ONCOLOGICO de la ciudad de Encarnación.Que según el informe médico suscrito por la médica especialista tratante de mi representada Dra. Josefina Ayala, existen dos alternativas de tratamientos CON COMBINACION DE MEDICAMENTOS pero la primera alternativa la medicación no se encuentra disponible en nuestro país ni siquiera a nivel privado. La segunda alternativa, si disponible en nuestro país es la aplicación del medicamento denominado VEMURAFENIB: 960 MG POR DIA Y COBIMETINIB: CICLOS DE 28 DIAS 60 MG POR DIA 21 DIAS DE APLICACIÓN Y 7 DIAS DE DESCANSO. Esta medicación debe aplicarse simultáneamente por el plazo de un año según surge del informe médico que se acompaña a esta presentación para mejor ilustración. Asimismo acompaño a esta presentación la receta médica prescripta por la misma medica tratante, donde se observa que la mencionada profesional especialista prescribe los mencionados medicamentos, debiendo la paciente ..///...*

Abog. Dario Báez
Juez Penal

Dr. Augusto Daniel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

000052

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "AMPARO PROMOVIDO POR EL ABOG. VASCO DANILO BENITEZ EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.--------

S.D. N° 06

..///... la documentación que se acompaña. ***Se aclara asimismo que la ficha medica original de mi representada obra en el HOSPITAL DIA ONCOLOGICO de la ciudad de Encarnación, dependiente del M.S. P. y B.S.*** *Ante todas estas circunstancias de hecho y de derecho, mi parte acude por esta via residual, dada la extrema urgencia del caso, sin olvidar los numerosos precedentes judiciales en La materia. La dilación que implica la vía administrativa o la vía ordinaria, no puede darse en el presente caso ya que NADA MAS Y NADA MENOS QUE LA VIDA DE MI MANDANTE ESTA EN JUEGO, SIENDO ESTE UN DERECHO HUMANO DE PRIMERA GENERACION, EL MAS RELEVANTE DE TODOS, GARANTIZADO EN LA COSNTITUCION NACIONAL Y TRATADOS INTERNACIONALES, tampoco mi mandante ni su familia cuentan con los recursos económicos como para adquirir por su cuenta los medicamenritos. O sea la postura asumida por el ministerio de Salud Pública y Bienestar Social somete a mi mandante a un CAMINO SIN SALIDA.*----------

Que, a fs 25 de autos obra el proveído de fecha 30 de abril dictado por este juzgado.-

Que, a fs 26 de autos obra el Oficio diligenciado N° 3272 de fecha 30 de abril de 2020.

Que, a fs. 28 de autos obra el escrito contestación del presente Amparo presentado por el Abogado **ALEJANDRINO ORTÍZ LÓPEZ**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (M.S.P. Y B.S.)** en el cual manifiesta cuanto sigue: "*...Siguiendo con las precisas instrucciones recibidas de mi representada, en tiempo y forma vengo a elevar el informe circunstanciado previsto en el Art. 572 del C.P.C., en cumplimiento a la providencia de fecha 30 de abril de 2020, y notificada el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en fecha 04 de mayo de 2020, y q a continuación se pasa a detallar: La Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio solicitó informe sobre lo requerido por el Juzgado a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud dependiente de este Ministerio. En efecto, a través de la Nota DGGIES N° 1943/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, el Dr. Nery Rodríguez Bazzano, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "...en relación al cumplimiento de la medida cautelar decretada en autos se señala que se procederá a solicitar la adquisición de los medicamentos VEMURAFENIB y COBIMETINIB a la Dirección Operativa de Contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial. Dichos medicamentos no forman parte del listado de medicamentos esenciales no fue solicitado para la compra por los servicios de salud pública..." los procesos de adquisición son realizados por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la dirección General de Administración y finanzas, y esta dirección determina la modalidad de adquisición y es la responsable de todo el proceso de adjudicación. Una vez que se adquiera el medicamento se procederá a su recepción y suministro a trasvés del hospital en donde el accionante realiza su tratamiento y seguimiento de su tratamiento médico. Sobre la orden de brindar un servicio médico integral incluido todos los insumos y medicamentos necesarios a favor del recurrente, Vuestra Dirección deberá comunicar al servicio de salud en donde sigue su tratamiento médico, a fin de que se arbitre el cumplimiento de ese mando judicial...".* ----------

Que, el Art. 4 de la Constitución Nacional expresa: "**Del derecho a la vida:** *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos." En el mismo sentido el Art. 6, apartado 1 del Pacto de San José de Costa Rica.*----------

000051

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Gestión Nacional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS